



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 330030523000529
Folio interno: UT-J/0247/2023

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Solicito atentamente se me informe, cuántas controversias constitucionales se promovieron de 1984 a 1994 y se me indique el número de expediente o localización y las partes actora y demanda, y se me indique si la consulta del expediente puede ser electrónica, señalando cuál sería el enlace web para su respectiva consulta...”

Respuesta

Le informo que su solicitud se turnó a los órganos de la Suprema Corte considerados competentes, los cuales señalaron lo siguiente:

La **Secretaría General de Acuerdos (SGA)**, informó:

*“...en términos de la normativa aplicable¹, esta Secretaría General de Acuerdos hace de su conocimiento que en el marco de sus facultades, en términos del artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la búsqueda realizada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, **se localizaron 7 controversias constitucionales en el periodo requerido**, en relación con el número de expediente y los promoventes se detallan en la **tabla que se anexa**, de la búsqueda realizada se advierte que esta área de apoyo jurisdiccional no tiene bajo su resguardo dichos expedientes, por lo que se encuentra materialmente imposibilitada para pronunciarse sobre la disponibilidad de los respectivos expedientes...”*

Ahora bien, derivado de la respuesta de la SGA, se emprendió una gestión al **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**, que se pronunció de la

¹ Artículos 6º, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 12º, 100º, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 67º, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública); 16º, párrafo segundo y 17º del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



siguiente manera respecto de los expedientes señalados en la tabla anexa de dicha Secretaría General:

“...Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en el Sistema Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ), y con relación a lo solicitado como: “...**se me informe, cuántas controversias constitucionales se promovieron de 1984 a 1994 y se me indique el número de expediente o localización y las partes actora y demanda...**, se identificaron 7 expedientes de Controversias Constitucionales, dentro del periodo comprendido entre los años de 1984 a 1994, que corresponden a los que refiere la Secretaría General de Acuerdos, de los cuales este CDAACL, generó un listado que comprende, el número de expediente, año, serie, los promoventes e instancia de cada asunto; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, **se precisa su clasificación como pública**, ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales.

En atención a lo anterior, se adjunta la tabla de los 7 expedientes localizados, para pronta referencia:

CVO.	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	PROMOVENTES	ÓRGANO
1	2/1984 (VARIOS)	PROMOVENTE: CONTROVERSIA PROMOVIDA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, HIDALGO DEL PARRAL CAMARGO, JUÁREZ DELICIAS, MEOQUI, Y CASAS GRANDES CHIHUAHUA CONTRA LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	PLENO
2	2/1989	ACTOR: GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEMANDADO: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	PLENO
3	1/1993	PROMOVENTE: ACTOR: AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA.	PLENO
4	2/1993	PROMOVENTE: ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON.	PLENO
5	3/1993	PROMOVENTE: ACTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON.	PLENO
6	1/1994	PROMOVENTE: ACTOR: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	PLENO
7	2/1994	PROMOVENTE: ACTOR: AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ. SUJETO RELACIONADO: MARIO LEAL CAMPOS	PLENO

Por otra parte, por lo que hace a lo solicitado como “...y se me indique si la consulta del expediente puede ser electrónica, señalando cuál sería el enlace web para su respectiva consulta...”, este CDAACL le informa que la totalidad de las constancias de los expedientes judiciales localizados y que están descritos en el referido listado, no están disponibles en un enlace web; pero se encuentran disponibles para su consulta física y electrónica, en las instalaciones del Módulo de Información y Acceso a la Justicia del Archivo



Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sito en la Calle de Pino Suárez Número 2, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas, cuyo correo de contacto para agendar la consulta es ecoronel@mail.scjn.gob.mx.

En caso de acudir a realizar la consulta, debe presentar una identificación oficial, para efectos de registrar su entrada al edificio y otra que deberá presentar para realizar la consulta, así como atender los procedimientos y las medidas sanitarias implementadas.

Además, en caso de que el peticionario requiera alguna constancia en particular de los expedientes localizados, le comunico que este CDAACL, estará en posibilidad de pronunciarse sobre su existencia, clasificación, disponibilidad y, en su caso, costo de reproducción, una vez que se precise la información de su interés.

Finalmente, y de resultar de interés del peticionario, **las resoluciones definitivas de las Controversias Constitucionales 1/1993, 2/1993, 3/1993, 1/1994 y 2/1994, todas del índice del Pleno** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este CDAACL comparte los hipervínculos del portal de Internet: <https://www.scjn.gob.mx/>, en los que son consultables:

Controversia Constitucional 1/1993 del Pleno
https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/1993/9/2_19930_0.pdf

Controversia Constitucional 2/1993 del Pleno
https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/1993/9/3_5468_0.doc

Controversia Constitucional 3/1993 del Pleno
https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/1993/9/3_9799_0.pdf

Controversia Constitucional 1/1994 del Pleno
https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/1994/9/3_5469_0.doc

Controversia Constitucional 2/1994 del Pleno
[https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/1994/9/3_5470_0.doc ...](https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/1994/9/3_5470_0.doc...)

Ahora bien, en lo que respecta a la información relativa a **las resoluciones definitivas de las Controversias Constitucionales 1/1993, 2/1993, 3/1993, 1/1994 y 2/1994**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**



Fundamento.

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 19, fracción II, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	